

DIOCÉISIS DE DALLAS

Facultades de los Sacerdotes

DIOCÉISIS DE DALLAS

FACULTADES DE LOS SACERDOTES a partir del 10 de febrero de 2017

En conformidad con el canon 132 del Código de Derecho Canónico de 1983, el Excelentísimo Edward J. Burns, D.D. publica las siguientes facultades, las cuales pueden ser otorgadas a los sacerdotes incardinados en esta diócesis y a los sacerdotes que están en buenos términos y que brindan sus servicios en esta diócesis.

Bautismo y Confirmación

(Ver cánones 852, 863, 882, 883, 884, 885, 889, 891 y Apéndice III del Rito de Iniciación Cristiana de Adultos, Edición de Estudio.)

1. Los sacerdotes con una oficina pastoral (párrocos, rectores parroquiales, vicarios parroquiales, capellanes con responsabilidades pastorales, sacerdotes en residencia con responsabilidades pastorales y sacerdotes-administradores) pueden bautizar a las personas que han cumplido los siete años de edad sin tener que enviar el caso al obispo diocesano, una vez que dicha persona ha completado el proceso de RICA.

El mismo sacerdote debe completar los sacramentos de iniciación de esta persona, es decir, Primera Eucaristía y Confirmación inmediatamente después del Bautismo. Con el juicio prudencial del sacerdote, es posible conceder una excepción siempre y cuando resulte adecuado y benéfico para un/una joven recibir la Primera Eucaristía (con previa preparación de la Primera Reconciliación) o Confirmación con un grupo de su edad.

2. Los sacerdotes con una oficina pastoral (párrocos, rectores parroquiales, vicarios parroquiales, capellanes con responsabilidades pastorales, sacerdotes en residencia con responsabilidades pastorales y sacerdotes-administradores) deben confirmar a quienes han sido recibidos en plena comunión con la Iglesia, que han sido bautizados en otra iglesia o comunión eclesial y que han alcanzado la edad de razón y completado el proceso de RICA. Con el juicio prudencial del sacerdote, es posible conceder una excepción cuando resulte adecuado y benéfico para un/una joven recibir la Primera Eucaristía (con previa preparación para la Primera Reconciliación) o Confirmación con un grupo de su edad.

Cuando un sacerdote es llamado para administrar el Bautismo en una situación de emergencia, debe proceder con la Confirmación de Emergencia a menos que la prudencia indique, tal vez en consulta con los padres, que el niño probablemente sobrevivirá y que la Confirmación puede ser pospuesta hasta la edad habitual Diocesana de Confirmación. Debido a que el Bautismo de Emergencia puede ser administrado por cualquier persona debidamente catequizada, cuando un sacerdote no se encuentre disponible para administrar un Bautismo/Confirmación de Emergencia, un diácono o un laico catequizado debe ser enviado inmediatamente. Un sacerdote puede administrar posteriormente la Confirmación de emergencia si se amerita. (Ver también las secciones tituladas "Registro Bautismal" y "Registro de Confirmación" en el [Manual de Registros Sacramentales](#)).

3. Todos los demás sacerdotes, para poder confirmar a quienes bauticen o reciban en plena comunión

con la Iglesia, deben obtener permiso del obispo o párroco diocesano correspondiente, excepto cuando exista peligro de muerte.

4. Tanto los párrocos como los sacerdotes-administradores, rectores parroquiales y capellanes con responsabilidades pastorales, pueden confirmar en sus iglesias parroquiales durante la Vigilia Pascual y el domingo de Pentecostés a Católicos ya bautizados que nunca hayan tenido la oportunidad de ser confirmados, una vez que se ha asegurado que los Candidatos adultos han sido catequizados adecuadamente. Todos los otros casos que impliquen la confirmación de un Católico bautizado que nunca tuvo la oportunidad de ser confirmado, requiere de la delegación del obispo diocesano por medio de una carta dirigida a él y transmitida al canciller con una descripción explicando el motivo para solicitar la delegación para confirmar durante un tiempo fuera de la Vigilia Pascual o del Domingo de Pentecostés.

Reconciliación (Ver canon 1355 §2)

5. Todos los sacerdotes que están en buenos términos con la Iglesia y que ejercen la facultad de escuchar confesiones en esta diócesis o en otra diócesis tienen la facultad adicional, tanto para los sujetos de la Diócesis de Dallas, como para quienes están de visita dentro de los límites de la Diócesis de Dallas, de remitir la censura de excomunión incurrida por el crimen de aborto.

Eucaristía (Ver cánones 905 §2, 919 §1, 930 §1, 934 §1, 2º, 936, 938-940, and 951 §1)

6. La celebración Eucarística dos veces por una “causa justa” y tres veces por una “necesidad pastoral” los domingos y días de precepto es implementada en esta diócesis. Así mismo, se otorga permiso cuando lo ameriten las circunstancias, en un domingo o día de precepto, que un sacerdote pueda celebrar más de tres Misas para su comunidad parroquial.
7. Un sacerdote que celebre una Misa puede recibir y retener un estipendio por dicha Misa. Sin embargo, si el sacerdote celebra más de una Misa el domingo o día de precepto, a menos que se trate del Día de Navidad, debe donar los estipendios que reciba por las Misas a una organización parroquial, como por ejemplo el fondo general de la escuela parroquial o el programa de formación de fe, o bien a alguna caridad Católica local tal como la Sociedad de San Vicente de Paul. El Derecho Canónico permite al sacerdote recibir y retener los estipendios de hasta tres Misas únicamente el Día de Navidad. Por lo tanto, independientemente del número de Misas que celebre el sacerdote, solamente puede retener un solo estipendio a excepción del Día de Navidad. El *Incrumentum* de la Constitución Apostólica, Benedicto XV, 1915, habla del Día de los Fieles Difuntos y de la posibilidad de celebrar tres Misas, pero nuevamente con la condición que los sacerdotes pueden retener solamente el estipendio de una Misa.
8. Cuándo y dónde se guarde o exponga la Sagrada Eucaristía en ocasiones temporales o circunstancias ocasionales, el sacerdote debe promover la reverencia apropiada y disipar cualquier posibilidad de familiaridad y complacencia. Ya que el sacerdote es responsable en todo momento de la protección del Santísimo Sacramento, debe vigilar que nadie conserve en su poder el Santísimo Sacramento durante un período de tiempo indefinido. En particular, se les debe recordar a los ministros extraordinarios de la Eucaristía que visitan enfermos, que una vez que recojan la

Hostia, deben realizar su misión lo más pronto posible. Además, la Eucaristía expuesta nunca debe dejarse desatendida.

9. Se otorga permiso a un sacerdote enfermo, lesionado o en edad avanzada, a quien no le es posible estar de pie, que celebre la Eucaristía públicamente mientras está sentado.
10. Un sacerdote puede dispensar a un individuo de la abstinencia Eucarística de comida y bebida en una instancia específica por una razón justa.

Matrimonio

(Ver cánones 1109, 1111 §1, and 1119)

11. Los sacerdotes con una oficina pastoral (párrocos, rectores parroquiales, vicarios parroquiales, capellanes con responsabilidades pastorales, sacerdotes en residencia con responsabilidades pastorales y sacerdotes-administradores) en esta diócesis disfrutan de delegación general, con el poder de subdelegar, asistir durante matrimonios dentro de la parroquia a la que han sido asignados canónicamente. (Los diáconos también disfrutan de la delegación general, con el poder de subdelegar, para asistir durante los matrimonios dentro de la parroquia a la que han sido asignados canónicamente).
12. Los sacerdotes con una oficina pastoral (párrocos, rectores parroquiales, vicarios parroquiales, capellanes con responsabilidades pastorales, sacerdotes en residencia con responsabilidades pastorales y sacerdotes-administradores) tienen la facultad de procesar los documentos prenupciales que involucren
 - Dos Católicos bautizados, ambos del Rito Latino, y
 - Ambos con domicilio en la Diócesis de Dallas, y cuyo
 - Matrimonio será celebrado en la Diócesis de Dallas, y
 - Ninguno de los dos haya sido casado anteriormente

sin tener que enviar dichos documentos al Tribunal. (Esta facultad también es aplicable a los diáconos.) Posteriormente, dichos documentos prenupciales son conservados, al igual que todos los documentos prenupciales, en los archivos parroquiales.

Procedimientos por medio de los cuales las dos facultades anteriores son realizadas:

- Se requiere que el párroco propio o ministro parroquial a quien él ha delegado, se entreviste con cualquier persona que resida y/o que esté registrada dentro de la parroquia para hacer los arreglos necesarios para recibir los sacramentos, incluso el Sacramento del Matrimonio. La registración en la parroquia en la que una persona reside no es necesaria para que dicha persona converse con el ministro parroquial acerca de la recepción de los sacramentos. Por lo tanto, el establecimiento de ciertos límites de tiempo y criterios antes de conversar acerca de la recepción de los sacramentos no debe ser utilizado para negar a las personas el derecho a los sacramentos. Si un párroco acepta la registración de una persona, ya sea que ésta resida o no, dentro de los límites de la parroquia, se presume que dicha parroquia asumirá la responsabilidad de brindar asistencia a la persona para recibir los sacramentos. El párroco donde el individuo está registrado puede conferir los sacramentos sin previo aviso al párroco donde el individuo reside actualmente.

- Todos están obligados a remitir al Tribunal, por lo menos 30 días antes de la fecha del matrimonio, los documentos prenupciales para cualquier matrimonio que ocurra dentro de la Diócesis de Dallas, si requiere de permisos o dispensas o si cualquiera de las partes ha estado casada con alguien más, para que el Tribunal pueda proporcionar los permisos, dispensas y *nihil obstat* necesarios.
- Todos están obligados a remitir al Tribunal, por lo menos 60 días antes de la fecha del matrimonio, los documentos prenupciales para cualquier matrimonio fuera de la Diócesis de Dallas, pero dentro de los Estados Unidos.
- Todos están obligados a remitir al Tribunal, por lo menos 90 días antes de la fecha del matrimonio, los documentos prenupciales para cualquier matrimonio fuera de la Diócesis de Dallas y fuera de los Estados Unidos.
- En relación al límite de tiempo anteriormente mencionado, siempre debe tomarse en cuenta el límite de tiempo requerido por la diócesis/parroquia en la que será celebrado el matrimonio fuera de la Diócesis de Dallas.
- Aunque frecuentemente se espera que un matrimonio de religión mixta sea celebrado sin Misa, el sacerdote que celebre el matrimonio puede pedir al párroco de la parroquia donde se celebrará el matrimonio, por una causa justa, un permiso para celebrar el matrimonio con Misa. Sin embargo, un matrimonio de un Católico bautizado con una persona no bautizada, siempre se celebra sin Misa.
- Cuando el Tribunal otorga una dispensa de la forma canónica, un sacerdote puede estar presente durante la ceremonia, pero si se le pide participar su participación se limita solamente a ofrecer una bendición por la unidad. Además, un sacerdote no puede celebrar un matrimonio solamente en su capacidad civil. Cualquier matrimonio celebrado en la Diócesis de Dallas, o que involucre al clero de la Diócesis de Dallas, DEBE estar bajo el auspicio de la Iglesia Católica y no ser tan solo una acción civil.
- Cualquier persona que esté preparando a una persona para el matrimonio quien, como Católico (o como no Católico previamente “unido en matrimonio” con un Católico), ha sido casado solamente fuera de la Iglesia, debe presentar al Tribunal el defecto de forma canónica. Una fecha de matrimonio únicamente puede fijarse una vez que todos los casos de nulidad, incluyendo el defecto de forma canónica, hayan sido resueltos afirmativamente en primera y segunda instancia, y hayan cumplido con todas las estipulaciones.

Funerales (Ver canon 1183)

13. Tal como ha sido aprobado por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, los sacerdotes tienen permiso para celebrar la Misa de Exequias Cristianas en presencia de los Restos Incinerados.
14. Un sacerdote Católico tiene la facultad de celebrar la Misa de Exequias Cristianas para un catecúmeno, es decir, para alguien que ha expresado de alguna manera el deseo de recibir el Bautismo en la Iglesia Católica y para un niño no bautizado siempre y cuando por lo menos uno de sus padres haya tenido la intención de bautizarlo como Católico.

Para un bautizado no Católico que no hubiera deseado lo contrario y cuyo ministro no se encuentre disponible, un sacerdote Católico puede permitir la celebración de los Ritos contenidos en el Orden de los Funerales Cristianos, dependiendo de las necesidades de la familia Católica.

Las Misas Funerales deben ser celebradas en la iglesia parroquial o en las capillas de los cementerios diocesanos, pero nunca en la capilla de una casa funeraria o en la capilla de un cementerio secular.

Vida Sacerdotal
(Ver canon 919 §2)

15. En conjunción con el permiso para celebrar Misas múltiples, un sacerdote no tiene que cumplir con el Ayuno Eucarístico antes de la primera Misa ni antes de cualquier otra Misa que celebre.
16. Junto con otras excepciones mencionadas en la *praenotanda* y las rúbricas, y a pesar de cualquier obligación incurrida por los institutos de vida consagrada, se otorga una dispensa para celebrar la Oración Matutina o Nocturna cuando los deberes pastorales o parroquiales requieran que un sacerdote pase la mayor parte del día fuera de sus recintos habituales.
17. A quienes celebran, concelebran o asisten durante la Misa de Medianoche, a pesar de cualquier obligación incurrida con los institutos de vida consagrada, se dispensa la recitación de la Liturgia de las Horas en la Víspera de Navidad y el Día de Navidad; asimismo, se dispensa la recitación de la Liturgia de las Horas del Sábado Santo a quienes celebren, concelebren o asistan durante la Vigilia Pascual.
18. Cualquier sacerdote que pretenda utilizar las facultades concedidas por la Santa Sede a los sacerdotes miembros de asociaciones y confraternidades piadosas o devotas calificadas por la frase “con el consentimiento/aprobación del Ordinario local,” deberán contar con el consentimiento del obispo; por la presente quedan revocados todos los permisos anteriores.

Misceláneos
(Ver cánones 91 y 1245)

19. Un párroco o vicario parroquial puede, por una causa justa y de acuerdo a la prescripción del obispo diocesano, dispensar en casos individuales la obligación de observar el día de precepto o día de penitencia, o conmutar las obligaciones por otro trabajo. Este poder puede ser ejercido en nombre de los feligreses del párroco y de quienes están de visita dentro de los límites de la parroquia. Ni el pastor ni el vicario parroquial pueden otorgar una dispensa general a toda una parroquia.



Mary Edlund, J.C.L.
Canciller

Fecha: 10 de Febrero de 2017